

INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES DE LAS TRES ESPECIES DE ANGELOTE *Squatina* *squatina*, *Squatina oculata* y *Squatina aculeata* PARA LA ELABORACIÓN DE SU PLAN DE RECUPERACIÓN

1. Antecedentes.

Las tres especies de angelote: angelote *Squatina squatina* (Linnaeus, 1758), angelote manchado *Squatina oculata* (Bonaparte, 1840) y angelote espinoso *Squatina aculeata* (Cuvier, 1829), son tiburones que pertenecen a la familia Squatinidae, una de las familias de tiburones más amenazadas del mundo.

El área de distribución natural de la especie *Squatina squatina* abarca desde el norte de Noruega y Suecia hasta las aguas costeras de Marruecos, el Sahara Occidental y las Islas Canarias, incluyendo las aguas del Mediterráneo y el Mar Negro. Esta especie era común en aguas del Noreste Atlántico, sin embargo, su rango ha disminuido en un 58 % en los últimos 50 años. En la actualidad se considera que tan sólo la población de Canarias se encuentra en condiciones favorables.

En Canarias, la especie *Squatina squatina* puede observarse con relativa frecuencia por buzos y pescadores y el archipiélago ha sido identificado como un bastión único para la misma. Se distribuye por todo el litoral de Canarias, utilizando predominantemente áreas compuestas por franjas de arena, en la mayoría adyacentes a veriles o arrecifes rocosos. Sin embargo, también hay observaciones dentro de sebadales y en fondos rocosos. La protección de las áreas de cría es un elemento importante en la conservación de los elasmobranquios, ya que el crecimiento y la productividad de la población están influenciados por la supervivencia de los juveniles.

El área de distribución original de la especie *Squatina aculeata* se extiende ampliamente por el Atlántico Oriental (costas de África Occidental desde Marruecos hasta Angola) y el Mar Mediterráneo (cuenca Occidental y Central, Mar Jónico y costa Egipcia).

Por último, la especie *Squatina oculata* ocupaba grandes áreas dentro del hábitat costero y la plataforma continental exterior del Atlántico, desde la Península Ibérica (sur de Portugal y de España), el Archipiélago Canario, Marruecos, Mauritania, Sahara Occidental, Senegal, Guinea, Costa de Marfil, Nigeria, Santo Tomé, Gabón, Congo, República del Congo, Angola y hasta Namibia, así como en el Mar Mediterráneo.

Las especies *Squatina oculata* y *Squatina aculeata* han experimentado una drástica disminución en la mayor parte de su rango de distribución. Se calcula una pérdida de área de distribución de las mismas, en España, tomando como referencia todo el área de distribución histórica conocida y como límite la línea batimétrica de los 200 m de profundidad, de cerca del 100% de su área de distribución, al no existir registros para las mismas desde el año 1987.

Las tres especies de angelote están catalogadas como “*En Peligro Crítico*” en la Lista Roja de la UICN.

Se trata de especies ovovivíparas que alcanzan tallas máximas que suelen llegar a los 100 cm. Habita en aguas templadas y se encuentra en o cerca del fondo en áreas costeras submareales, hasta por lo menos 150 metros de profundidad. Su dieta es mayoritariamente

ictiófaga, donde su principal presa es la boga (*Boops boops*), seguida del roncador (*Pomadasys incisus*) y la chopa (*Spondylisoma cantharus*).

Son especies con un crecimiento poblacional lento y se han identificado como principales amenazas para las mismas la utilización de los recursos biológicos, la intrusión e interferencia humana, la modificación del sistema natural y la contaminación.

De conformidad con la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, este Ministerio debe redactar y aprobar mediante Orden ministerial un Plan de Recuperación para las tres especies. El Plan de Recuperación deberá tener como objetivo la puesta en marcha de medidas concretas para la mejora del estado de conservación de las tres especies en las aguas del archipiélago canario.

2. Necesidad de aprobación de la normativa.

La necesidad de aprobación de una normativa específica para estas tres especies de angelote se encuentra recogida en el artículo 59 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que indica que para cualquier población o taxón que haya sido incluido en la categoría de “en peligro de extinción” en el CEEA se deberá elaborar un Plan de Recuperación.

3. Problemas que se pretenden solucionar con la aprobación del plan de conservación.

El Plan de Recuperación pretende diseñar y articular la puesta en marcha de medidas que permitan mitigar los factores de amenaza que afectan a las tres especies.

De la misma manera, se prevé también la posible designación de áreas críticas para la especie *Squatina squatina*, para la protección de lugares o hábitats esenciales para su conservación.

4. Objetivos de la norma.

El futuro plan de recuperación debe incluir medidas específicas de protección que vayan encaminadas a la reducción o eliminación de amenazas que afectan a las tres especies de angelote.

Los objetivos de un plan de recuperación son:

- Determinación del estado actual de las especies, su biología y distribución.
- Detección y análisis de presiones y amenazas específicas.
- Establecimiento de los objetivos de conservación a alcanzar.
- Establecimiento de medidas generales y específicas de protección, gestión y conservación para mejorar y/o favorecer el estado de las especies.
- Delimitación y justificación de áreas críticas de protección.

5. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La alternativa de no aprobar el plan de recuperación correspondiente implicaría el incumplimiento de lo establecido en el artículo 59 de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*.

Por lo tanto, se considera que no existe una alternativa viable a la aprobación del plan de recuperación, que pueda garantizar una herramienta adecuada para la protección y gestión de las tres especies de angelote incluidas en este proceso normativo.

6. Relación de cuestiones.

1. ¿Dispone de información específica sobre el estado de conservación de las tres especies de angelote objeto del presente proceso consultivo?
2. ¿Qué problemas relativos a la conservación de estas tres especies considera que son prioritarios?
3. ¿En qué áreas considera se producen estos problemas?
4. ¿Qué medidas específicas propondría para la mejora de la conservación de estas tres especies?